



**ACTA DE LA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA.
JUNTA DE ADMINISTRACIÓN
PERIODO 2022**

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las **11:00 once horas con cero minutos** del día **veinticuatro de marzo de dos mil veintidós**, en las instalaciones que ocupa la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, ubicada en **Calzada Lázaro Cárdenas Número 2305 zona 1, interior L-11 y L-101, Colonia las Torres**, de esta ciudad, conforme a lo dispuesto por los artículos 2 numeral 1 fracción II, 5 numeral 2 fracción I, artículos 11 y 12 numerales 1, 2 y 3 de la **Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco**, se reunieron los integrantes de la Junta de Administración de dicho Tribunal, a fin de celebrar la **Séptima Sesión Extraordinaria de dos mil veintidós**; para lo cual la Presidenta de la Junta, propone los puntos señalados en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia, constatación de quórum legal y declaratoria correspondiente.
2. Aprobación del orden del día.
3. Análisis de la situación laboral de la C. María Isabel de Anda Muñoz, adscrita a la Quinta Sala Unitaria de este Tribunal.

- 1 -

La Magistrada Presidenta **FANY LORENA JIMÉNEZ AGUIRRE**, solicitó al Secretario Técnico de la Junta de Administración, proceda a tomar lista de asistencia para la constatación de quórum legal. Acto continuo el Maestro **Giovanni Joaquín Rivera Pérez**, procede a tomar la lista de asistencia solicitada por La Presidenta de la Junta de Administración en los términos señalados.

1. Magistrada Presidenta **FANY LORENA JIMÉNEZ AGUIRRE** (Presente);
2. Magistrado **AVELINO BRAVO CACHO**. (Presente);
3. Magistrado **JOSÉ RAMÓN JIMÉNEZ GUTIÉRREZ**. (Presente);
4. Magistrado **LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR**. (Presente).



En consecuencia, el **Secretario Técnico** hace del conocimiento a la **Magistrada Presidenta** que se encuentran presentes la **Magistrada** y los **dos** Magistrados que integran la Sala Superior, así como un Magistrado de Sala Unitaria, por lo que, existe el quórum legal requerido para sesionar considerándose como válidos y legales los acuerdos que en ella se pronuncien, conforme lo establecen los **artículos 11 numeral 1 y 12, numerales 1 y 2 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco**, emitiéndose el siguiente acuerdo:

ACU/JA/01/07/E/2022. Con fundamento en los artículos 11 numeral 1 y 12 numerales 1, 2 y 3 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, se declara que existe el quórum legal requerido para sesionar, y se tendrán como válidos los acuerdos que se tomen en esta sesión, lo cual queda aprobado por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes de la Junta de Administración.

- 2 -

La **Magistrada Presidenta**, en uso de la voz: En relación al **punto número uno** del orden del día, se declara legalmente instalada esta Sesión de Junta de Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco; solicito al Secretario Técnico, dé lectura al siguiente punto del **orden del día** propuesto. En uso de la voz, **el Secretario Técnico señala**: El siguiente punto del orden del día es el número **dos** y corresponde a: **Aprobación del orden del día, en el acto el Secretario Técnico** da lectura al orden del día.


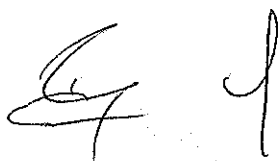


En uso de la voz **la Magistrada Presidenta**, pone a consideración el orden del día, solicitando su aprobación, y una vez sometido a votación fue aprobado por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes de la Junta de Administración, emitiéndose el siguiente acuerdo:

ACU/JA/02/07/E/2022. Con fundamento en los artículos 11 numeral 1 y 12 numerales 1, 2 y 3 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, se aprueba el orden del día por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes de la Junta de Administración.

-3-

La **Magistrada Presidenta**, solicita al Secretario Técnico dé lectura al siguiente punto de la orden del día. En uso de la voz, **el Secretario Técnico señala**: el siguiente punto del orden del día es el número **tres** y corresponde a: **Análisis de la situación laboral de la C. María Isabel de Anda Muñoz, adscrita a la Quinta Sala Unitaria de este Tribunal.**

La **Magistrada Presidenta**, en uso de la voz: Al respecto se hace saber a los integrantes de la Junta de Administración que mediante Oficio 01/2022, de fecha 15 de marzo de 2022, el Apoderado de

    24 de marzo de 2022



este Tribunal en los conflictos laborales, el Lic. José Nicanor Soto Godoy, informó a la Presidencia de este Tribunal, de la situación laboral que se suscita en la Quinta Sala Unitaria, respecto a la C. MARÍA ISABEL DE ANDA MUÑOZ, quien desempeña el cargo de Secretario de Sala; informe que refiere a la letra lo siguiente:

Este medio es propicio para saludarte y a la vez, aprovecho para hacer de su superior conocimiento que, con fecha quince de marzo del año en curso, la Magistrada María Abril Ortiz Gómez, Presidenta de la Quinta Sala Unitaria de este Tribunal, solicitó me presentara en las instalaciones de la referida Sala Unitaria, dado que estaba teniendo problemas para trabajar con la C. MARÍA ISABEL DE ANDA MUÑOZ, quien desempeña el cargo de Secretario de Sala.

Al hacerme presente en la Sala Unitaria, la Magistrada me comentó que la relación laboral con la citada trabajadora es insostenible dado que no atiende sus indicaciones y tiene desplantes hacia su persona que no permiten la relación laboral, circunstancia por la cual, solicité entrevistarme con la trabajadora.

Al entrevistarme con la C. MARÍA ISABEL DE ANDA MUÑOZ, me refirió que tiene muchos años trabajando en la institución pero que últimamente el ambiente de trabajo se ha tornado hostil, que incluso, en meses anteriores dentro del expediente de conflicto laboral CL-04/2011, se había desistido de algunas prestaciones reclamadas al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, pero que en vista de que la Institución no le tenía ninguna consideración, se retractará de ese desistimiento y promoverá una nueva demanda en contra del Tribunal.

Debido a lo anterior, me permito señalar los siguientes:

Antecedentes:

Expediente:CL-04/2011

Actor: María Isabel de Anda Muñoz

Demandado: Tribunal de lo Administrativo del Poder Judicial del Estado de Jalisco.

Fecha de Inicio: agosto de 2011

Datos de la Trabajadora:

Nombramiento: Secretario de Sala.

Adscripción: Quinta Sala Unitaria

Salario mensual bruto en 2011: \$52,230.08 (cincuenta y dos mil doscientos treinta pesos 08/100 M.N.)

Prestaciones reclamadas dentro del expediente de conflicto laboral CL-04/2011:

- A. Del Pleno del Tribunal Dejar sin efectos la resolución contenida en el punto



6.15 de la Décima Sexta Sesión Ordinaria, celebrada el 19 de mayo de 2010, en la cual, de forma unilateral, se modificó el estatus laboral de INDEFINIDO convirtiéndolo en uno de confianza por tiempo determinado de manera unilateral.

B. De la Quinta Sala Unitaria, a través de su Magistrada, dejar sin efectos la resolución la solicitud hecha en términos del Acuerdo 6.15 de 19 de mayo de 2010, de sustituir el nombramiento de la trabajadora como empleada de confianza por tiempo indefinido por otro de carácter de confianza por tiempo determinado con fecha de vencimiento al 31 de diciembre de 2020.

C. Cese Injustificado, del puesto de confianza de carácter indefinido como Secretario de Sala del Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco, el día 3 de junio de 2011 y debido a esto la REINSTALACION al cargo de Secretario de Sala, considerando:

- a). Pago de Salarios vencidos, desde la fecha del despido hasta la Reinstalación, con los incrementos salariales al cargo.
- b). Pago de prestaciones de Vacaciones, Prima Vacacional y Aguinaldo, por todo el tiempo laborado y durante la tramitación del juicio de conformidad a los artículos 40, 41 y 54 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.
- c). Pago de las aportaciones, así como los servicios médicos al instituto Mexicano del Seguro Social, a partir de la fecha del despido y durante la tramitación del juicio.
- d). Pago de aportaciones al Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco (IPEJAL) de acuerdo al artículo 39 de la Ley del citado Instituto.
- e). Pago correspondiente al 2% del salario mensual por concepto de aportaciones al Sistema Estatal de Ahorro para el Retiro (SEDAR) de acuerdo con el artículo 173 de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado.
- f) Pago de prestación integrada al salario mensual, por el concepto de Despensa por \$630.00 (seiscientos treinta pesos 00/100 m.n.) que se genere por cada mes, durante la tramitación del juicio, con los incrementos correspondientes.
- g) Pago de quinquenios por la cantidad mensual de \$348.78 (trescientos cuarenta y ocho pesos 78/100 m.n.), que se genere por cada mes, durante la tramitación del juicio con los incrementos correspondientes.



- h) Pago de la prestación integrante de salario por concepto de Acreditamiento Profesional por la cantidad mensual de \$581.30 (quinientos ochenta y un pesos 30/100 m.n.)
- i) Pago de la prestación del Bono del Servidor Público.
- j) Pago de la prestación del Treceavo mes correspondiente a 30 días de salario.
- k) Pago de salario devengado y no cubierto por el periodo comprendido del primero al 5 cinco de junio de 2011.
- l) Pago de intereses y actualizaciones que se generen por el incumplimiento de las reclamaciones a que se condene a la demandada.
- m) Por el pago de Horas Extras devengadas y que jamás fueron pagadas

Cabe señalar que con fecha siete de marzo de dos mil catorce, se celebró convenio en el que se acordó reinstalar a la C. MARÍA ISABEL DE ANDA MUÑOZ, en el cargo que desempeñaba de Secretario de Sala, adscrita a la Quinta Sala Unitaria, y continuar la litis por el resto de las prestaciones reclamadas.

El juicio continuó por sus etapas procesales y el veintiocho de octubre de dos mil veintiuno, la trabajadora compareció ante el Secretario General del Tribunal a desistirse de las acciones reclamadas bajo incisos a), b), c), f), g), h), i), j), l) y m).

No obstante, es importante señalar que dicho desistimiento contiene renuncia de derechos laborales, por lo que contraviene lo dispuesto por el párrafo primero del artículo 33 de la Ley Federal del Trabajo, situación que puede ser impugnada en Juicio de Amparo y en su caso, resultar en una condena para este Tribunal, del pago de esas prestaciones, a saber: salarios caídos, vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, aportaciones al instituto Mexicano del Seguro Social, despensa, quinquenios, acreditación profesional, bono del servidor público, treceavo mes, horas extras, más los intereses y actualizaciones correspondientes.

Condena que representaría un monto sumamente cuantioso, considerando que existen antecedentes de juicios laborales de trabajadores que alegaron haber sido despedidos en circunstancias similares a la trabajadora en mención, en los que se ha dictado Laudo en cumplimiento de ejecutoria de amparo y que determinan que les asiste el derecho y la razón y han tenido por acreditado el despido injustificado, obligando a reconocerles la estabilidad en el empleo y condenando a este Tribunal por el pago de todas las prestaciones reclamadas, como antecedente cito los siguientes expedientes:

Exp. CL- 03/2011, actor Jaime Humberto Becerra Mercado, Secretario de Sala (monto estimado aproximadamente \$15'000,000.00 quince millones 00/100 m.n.).



Exp. CL-02/2013, actor Gabriel Guillermo Zermeño Márquez, Secretario Relator (monto condenado en Laudo \$14'203,386.61 catorce millones doscientos tres mil trescientos ochenta y seis pesos 61/100 m.n.) el día 30 treinta de diciembre de 2021, se celebró convenio por el monto de \$4'746, 697.07 (cuatro millones setecientos cuarenta y seis mil seiscientos noventa y siete 07/100 m.n.) por concepto de pago al Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco y \$5 000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 m.n.) por concepto de las demás prestaciones demandadas y condenadas.

En virtud de lo anteriormente expuesto, me permito emitir las siguientes:



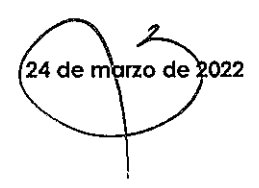
CONSIDERACIONES Y OPINIÓN

A) Del análisis realizado, se advierte que la trabajadora María Isabel de Anda Muñoz, Secretario adscrita a la Quinta Sala Unitaria, ha considerado retractarse del desistimiento que presentó dentro del expediente de conflicto laboral CL-04/2011 y continuar su demanda por todas las prestaciones reclamadas en dicho expediente, así como, en su caso, presentar una nueva demanda en contra del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco.

B) El desistimiento aludido implica una renuncia de derechos, lo cual contraviene lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 33 de la Ley Federal del Trabajo, que a la letra señala:

“artículo 33. Es nula la renuncia que los trabajadores hagan de los salarios devengados, de las indemnizaciones y demás prestaciones que deriven de los servicios prestados, cualquiera sea la forma o la denominación que se le dé.”

Situación que puede ser impugnada por la trabajadora a través del Juicio de Amparo y tener como consecuencia, la condena a este Tribunal, del pago de todas las prestaciones reclamadas, a saber: salarios caídos del tres de junio de dos mil once al siete de marzo de dos mil catorce, fecha en que fue reinstalada, vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, aportaciones al IMSS, aportaciones al IPEJAL, 2% retiro SAR, despensa, quinquenios, acreditamiento profesional, bono del servidor público, treceavo mes, salario devengado del primero al cinco de junio de dos mil once, 530 horas extras, más los intereses y actualizaciones, lo cual, implicaría un gasto para este Tribunal de aproximadamente (cinco millones doscientos cuarenta mil cuatrocientos dieciocho pesos m.n), considerando que en el año dos mil once, en que sucedieron los hechos del supuesto despido, la actora tenía un sueldo quincenal de \$52,230.08 (cincuenta y dos mil doscientos treinta pesos 08/100 m.n.).

  
24 de marzo de 2022



- C) Ahora bien, actualmente la trabajadora labora en la Quinta Sala Unitaria, en razón de que fue reinstalada en marzo de dos mil catorce y recibe un sueldo mensual bruto de \$81,640.15 (ochenta y un mil seiscientos cuarenta pesos 15/100 m.n.); circunstancias que deberán de tomarse en cuenta en la posible contingencia laboral futura.

Así mismo, es conveniente recordar que es frecuente que los trabajadores reinstalados continúen con problemas derivados del primer juicio laboral, como en este caso, puesto que la trabajadora ha manifestado que no durará en hacer valer sus derechos laborales ante los Tribunales y que ya tiene un juicio ganado contra el Tribunal, estas manifestaciones han generado incertidumbre y molestia en sus compañeros de trabajo y ha creado un ambiente de trabajo tenso, aunado a que ha cuestionado la autoridad de su superior jerárquico al no cumplir a cabalidad con sus indicaciones, lo que ha ocasionado un detrimento en el desempeño de sus labores y que además, existe la posibilidad de iniciar un nuevo juicio laboral (incrementando las cantidades a erogar), por lo que con base en los antecedentes y consideraciones vertidas en el presente oficio y toda vez que uno de los objetivos es atender la totalidad de los procedimientos judiciales, extrajudiciales, asesoría jurídica y en general, que tengan que ver con la defensa y protección de los intereses de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, se emite la siguiente **opinión jurídica**, con el objeto de dar por terminada de manera definitiva el asunto que nos ocupa.

Por las razones expuestas, se estima viable que en su momento se tenga un acercamiento con la trabajadora con el fin de conveniar y evitar una contingencia laboral costosa para este Tribunal, buscando siempre las mejores condiciones en protección de los intereses del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco.

En atención a lo anterior, en mi calidad de Magistrada Presidenta de este Tribunal, dirigí Oficio SPSSTJA/015-1/2022, de fecha 16 de marzo de 2022, a la Dirección General Administrativa de este Tribunal, mediante el cual manifesté los hechos planteados por el Apoderado de este Tribunal en los conflictos laborales, Lic. José Nicanor Soto Godoy, sobre la situación laboral que se suscita en la Quinta Sala Unitaria y al mismo tiempo solicité lo siguiente a la letra:

Por las razones expuestas, y ante lo manifestado por el Apoderado Legal del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, le solicito tenga a bien informar a esta Presidencia, respecto de la situación de suficiencia presupuestaria que actualmente guarda el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, con la finalidad de realizar un análisis del caso, observando en todo momento, las mejores opciones para este Tribunal de



Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Jalisco

Junta de Administración

Justicia Administrativa y con la finalidad de rendir un informe a la Junta de Administración del caso que nos ocupa y en consecuencia estar en posibilidad de tomar la decisión que en justicia y derecho correspondan, siempre en aras de salvaguardar los interés de este Tribunal.

Por lo que con fecha 17 de marzo del año en curso, la Dirección General Administrativa presentó en la Presidencia de este Tribunal, el Oficio TJA/DGA/045A/2022, por medio del cual manifiesta lo que se transcribe a continuación:



Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Jalisco

Oficio No. TJA / DGA / 045A / 2022

DRA. FANY LORENA JIMÉNEZ AGUIRRE
MAGISTRADA PRESIDENTA
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE JALISCO
PRESENTE

Aunado a un cordial saludo y por este conducto, me permito atender su similar con número SPSSTJA/015-1/2022, de fecha 16 de marzo de 2022, mediante el cual se solicita a esta Dirección General Administrativa, informar sobre la situación presupuestaria que guarda el Tribunal de Justicia Administrativa con respecto a los conceptos relacionados en el mismo y para lo cual se informa lo siguiente:

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE DISPONIBLE
3941	Laudos laborales	2,750,000.00

La partida presupuestal antes referida, contempla las asignaciones destinadas a cubrir el pago de laudos por sueldos y salarios caídos, indemnización constitucional, y demás prestaciones laborales, por resolución jurisdiccional o autoridad competente.

En el caso de contar con compromisos económicos superiores al importe disponible a esta fecha, se sugiere realizar las gestiones necesarias ante la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, a efecto de obtener recursos extraordinarios para el presente ejercicio.

Sin otro particular de momento, me despido agradeciendo de antemano las consideraciones brindadas al presente.

ATENTAMENTE
GUADALAJARA, JALISCO A 17 DE MARZO DE 2022

MTRO: GIOVANNI JOAQUÍN RIVERA PÉREZ
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE JALISCO

Página 8 de 13

Acta de la Séptima Sesión Extraordinaria de dos mil veintidós

24 de marzo de 2022



Así mismo le fue requerido informe a la Secretaría General de Acuerdos, referente a dicha opinión jurídica vertida por el apoderado legal de este Tribunal en los conflictos laborales, para lo cual fue emitido por la referida Secretaría el Oficio 1971/2022, por medio del cual medularmente manifiesta lo siguiente:

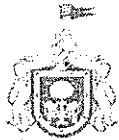
Al respecto le informo, que coincido con lo expresado por el apoderado de este Tribunal, considerando que se debe platicar con la referida secretaria de sala, para llegar a un convenio que beneficie a ambas partes, dado el inminente conflicto laboral del que pudiera ser sujeto debido a que constantemente ha incurrido en desacatos con la Magistrada titular de la Quinta Sala Unitaria.

Lo anterior con la finalidad de evitar una contingencia laboral costosa para este Tribunal, esto, tomando en consideración que la licenciada María Isabel de Anda Muños, contaba con juicio laboral ante este Tribunal, radicado bajo el número 4/2011, del cual ya sea había logrado que se desistiera de algunas de las prestaciones ahí solicitadas, y ahora con las diferencias de ella con la titular de la Quinta Sala, ha manifestado su interés de retractarse de ese desistimiento y continuar con la ejecución de dicho juicio, lo cual es posible tomando en consideración que los derechos laborales son irrenunciables en términos de lo previsto por el artículo 33 de la Ley Federal del Trabajo. Además de que, con el nuevo cese laboral que pudiera darse, se enfrentaría este Tribunal con una nueva demanda laboral, que pudiera ocasionar una doble indemnización salarial, además de que por la antigüedad que ostenta como servidor público, a la fecha en la que se actúa, las semanas que le faltan por cotizar para poder pensionarse por jubilación equivalen a aproximadamente cinco años, por lo que se considera que en caso de un nuevo juicio laboral, por los tiempos tan amplios en que éstos se desahogan en los órganos jurisdiccionales federales y que según otros asuntos en la misma materia en los que este Tribunal ha sido condenado, se concluyen en promedio ocho años, lo que implicaría que en caso condenatorio al Tribunal, éste tendría que asumir el pago de pensiones por la jubilación de aquella aun cuando se hubiera prescindido de sus servicios...

Considerando los antecedentes, la situación existente en la Quinta Sala Unitaria y la suficiencia presupuestal con la que cuenta el Tribunal, se pone a consideración de esta Junta de Administración, que se faculte al apoderado legal de este Tribunal, en los conflictos laborales C. JOSÉ NICANOR SOTO GODOY, para que realice un acercamiento con la Trabajadora en mención y gestione la posibilidad de conveniar la separación del cargo de Secretario de Sala.

Por lo que, en vía de evitar un menoscabo mayor al patrimonio de este Tribunal y considerando con especial atención los antecedentes de juicios laborales, así como la opinión del Apoderado de este Tribunal en conflictos laborales; se pone a consideración de esta Junta de Administración la factibilidad de que dicho convenio se apruebe hasta por la cantidad de **\$2,146,200.00 (dos millones ciento cuarenta y seis mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**, toda vez que este monto representa solo el

24 de marzo de 2022



aproximado del 25% de uno de los laudos que este Tribunal ya ha sido condenado a pagar en los conflictos que se mencionan en el informe del apoderado legal de este Tribunal en los conflictos laborales.

En este sentido Magistrados integrantes de esta Junta de Administración y en vista de la gravedad e importancia del asunto que se trata, propongo que se declare un receso de quince minutos en esta sesión, para que acuda el Lic. JOSÉ NICANOR SOTO GODOY, ante esta Junta y reciba la instrucción de hablar con la trabajadora C. MARÍA ISABEL DE ANDA MUÑOZ, y gestione la posibilidad de conveniar la separación del cargo de Secretario de Sala, en los términos planteados.

¿Qué les parece Magistrados?

Yo estoy a favor.

Magistrado AVELINO BRAVO CACHO, en uso de la voz: Me parece oportuno, a favor.

Magistrado JOSÉ RAMÓN JIMÉNEZ GUTIÉRREZ, en uso de la voz: Si por supuesto a favor.

Magistrado LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR, en uso de la voz; Si estoy de acuerdo.

En uso de la voz el Secretario Técnico: Por lo antes acordado, siendo las once horas con veintidós minutos del día en el que se actúa, se declara un receso de quince minutos para que acuda el Lic. JOSÉ NICANOR SOTO GODOY, ante esta Junta y reciba la instrucción de hablar con la trabajadora C. MARÍA ISABEL DE ANDA MUÑOZ, y gestione la posibilidad de conveniar la separación del cargo de Secretario de Sala.

----- (Receso de quince minutos) -----

El Secretario Técnico, en uso de la voz: Siendo las **once horas con treinta y siete minutos** del mismo día, se reanuda la presente sesión de Junta de Administración, se da cuenta que el Lic. JOSÉ NICANOR SOTO GODOY, se presentó ante los integrantes de esta Junta de Administración y se le dio la instrucción para que dialogara con la trabajadora C. MARÍA ISABEL DE ANDA MUÑOZ, y de ser posible se llegue a conveniar la separación del cargo de Secretario de Sala, de dicha persona.

La Magistrada Presidenta, en uso de la voz: Ahora bien, tomando en consideración que conforme al ya mencionado Oficio TJA/DGA/045A/2022, se da cuenta que el Tribunal tiene suficiencia presupuestal



para asuntos de este tipo y que un litigio en contra de la persona en mención le costaría más de cinco millones de pesos a este Tribunal, de acuerdo a la opinión del apoderado Lic. C. JOSÉ NICANOR SOTO GODOY.

Por lo que de formalizarse la negociación entre la Secretario MARÍA ISABEL DE ANDA MUÑOZ y el apoderado C. JOSÉ NICANOR SOTO GODOY, lo convenido en todo caso en dicha negociación deberá ratificarse ante el SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS y ante la COMISIÓN ÚNICA SUBSTANCIADORA PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS LABORALES DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE JALISCO, donde se establecerá que se hará un pago a la C. MARÍA ISABEL DE ANDA MUÑOZ, hasta por la cantidad de **\$2'146,200.00 (dos millones ciento cuarenta y seis mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**, en los términos del convenio que en todo caso se firmará, con motivo de la separación del cargo de Secretario de Sala, con efectos a partir del día 1 primero de abril del año dos mil veintidós, con fecha de cumplimiento el próximo día ocho de abril del 2022 a las 10:00 diez horas.

Por todo lo anterior, pongo a consideración de los Magistrados que conforman esta Junta de Administración, la negociación con la trabajadora de la Quinta Sala, hasta por el monto ya mencionado.

¿Tienen algún comentario al respecto Magistrados?

Magistrado AVELINO BRAVO CACHO, en uso de la voz: Considerando los antecedentes y de acuerdo a la opinión del apoderado de este Tribunal y del análisis realizado, considero que la mejor opción para este Tribunal, es conveniar con la trabajadora.

Magistrado JOSÉ RAMÓN JIMÉNEZ GUTIÉRREZ, en uso de la voz: Si efectivamente, coincido con ustedes, aquí en el Tribunal tenemos experiencias no favorables en ese sentido y la opinión de nuestro apoderado considero es la adecuada, y es oportuno que se proponga el convenio a la secretario de sala, cuidando los intereses y el patrimonio de este Tribunal.

Magistrado LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR, en uso de la voz; Si estoy de acuerdo, el convenio es la mejor alternativa que se tiene para evitar un pago mayor al Tribunal y para concluir una situación inoperante como la que se vive en la Quinta Sala Unitaria.

Agotada la discusión del punto de acuerdo, solicito al Secretario Técnico la votación:



1.	Magistrada Presidenta FANY LORENA JIMÉNEZ AGUIRRE	A favor
2.	Magistrado AVELINO BRAVO CACHO	A favor
3.	Magistrado JOSÉ RAMÓN JIMÉNEZ GUTIÉRREZ	A favor
4.	Magistrado LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR.	A favor

En uso de la voz el **Secretario Técnico**: se informa que como resultado de la votación se **registraron (cuatro) votos a favor**, emitiéndose el siguiente acuerdo:

ACU/JA/03/07/E/2022. Con fundamento en el artículo 11 numeral 1, y artículo 12 numerales 1, 2, y 3, artículo 13 numeral 1 fracción I, VII, X, XIX y XXV, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, se aprueba por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes de la Junta de Administración, que el apoderado legal de este Tribunal en conflictos laborales Licenciado JOSÉ NICANOR SOTO GODOY, realice las gestiones pertinentes con la C. MARÍA ISABEL DE ANDA MUÑOZ, secretario de sala adscrita a la Quinta Sala Unitaria de este Tribunal y de ser el caso, se faculta al referido apoderado para que firme con dicha persona el convenio respectivo hasta por la cantidad de \$2'146,200.00 (dos millones ciento cuarenta y seis mil doscientos pesos 00/100 M.N.), para la separación del cargo de Secretario de Sala a la C. MARÍA ISABEL DE ANDA MUÑOZ, de la Quinta Sala Unitaria, a satisfacción de las partes.

Para que surta efectos jurídicos el convenio en mención, deberá ser ratificado ante el SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS y la COMISIÓN ÚNICA SUBSTANCIADORA PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS LABORALES DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE JALISCO, donde esta última autoridad laboral deberá sustanciar el trámite que corresponda.

Se ordena realizar las comunicaciones respectivas a los Titulares de las Áreas relacionadas con el presente acuerdo, a la Dirección General Administrativa, a la Jefatura de Contabilidad y a la Jefatura de Recursos Humanos, lo anterior para los efectos a que haya lugar.

La **Magistrada Presidenta**, solicita al Secretario Técnico dé lectura al siguiente punto de la orden del día. En uso de la voz, el **Secretario Técnico señala**: Informa que no existen más asuntos que tratar en la presente sesión.

En uso de la voz la **Magistrada Presidenta**: Pregunta a los Magistrados integrantes de la Junta de Administración, ¿Tienen algún punto que quieran agregar?

Para lo cual los integrantes de la Junta manifiestan que no.

24 de marzo de 2022



En virtud de haber agotado los puntos del orden de día de esta Sesión siendo las **11:50 once horas con cincuenta minutos**, del día **veinticuatro de marzo de dos mil veintidós**, se concluye firmando la presente acta para constancia. **La Magistrada y Magistrados integrantes de la Junta de Administración ante el Secretario Técnico.**

Magistrada **FANY LORENA JIMÉNEZ AGUIRRE**

Magistrado **AVELINO BRAVO CACHO**

Magistrado **JOSÉ RAMÓN JIMÉNEZ GUTIÉRREZ**

Magistrado **LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR**

Maestro **GIOVANNI JOAQUÍN RIVERA PÉREZ**

